



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00310-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30. 1172

Revisada la demanda para proceso EJECUTIVO promovida por el FONDO NACIONAL DEL GANADO - FEDEGAN contra R&O S.A.S. encontramos que carecemos de competencia para conocer de ella, por lo siguiente:

1

El ejecutante fijó la competencia con fundamento en el factor territorial, por el lugar de cumplimiento de la obligación y el domicilio de la sociedad demandada.¹

Al respecto, en cuanto a lo primero, tenemos que - revisado el título ejecutivo – en él no se encuentra que existe determinación del lugar de cumplimiento de la obligación. En consecuencia, no puede afirmarse que este sea la ciudad de Calarcá. En cuanto a lo segundo, o sea el domicilio de la demandada, en la demandan se afirma que este es la ciudad de Armenia, afirmación que coincide con el domicilio de la sociedad demandada, registrado en la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío.

Así, es claro que no tenemos competencia para conocer del asunto de la demanda. Por ello, de conformidad con el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, será rechazada y enviada por competencia al Juzgado Civil Municipal de Reparto de Armenia, Quindío.

Por lo expuesto se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso ejecutivo promovida por el FONDO NACIONAL DEL GANADO – FEDEGAN contra R&O S.A.S

Segundo: En firme esta providencia, **REMÍTANSE** la demanda y sus anexos al competente Juzgado Civil Municipal de Reparto de Armenia, Quindío.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Firmado Por:

¹ Numeral 1° y 3° del art. 28 del C.G.P.

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e3ea6347bca0521746afad181ed39ce0c43521593b3af4a15e9d0a667de703a**

Documento generado en 25/10/2023 08:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>